



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA, DIRECTOR DE POLICÍA DE MONTERREY DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. ADRIÁN ISAÍ ROBLEDO OVALLE, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y, POR LA OTRA PARTE DESARROLLOS HUINALÁ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS GENERALES LOS C.C. DULCE BERENICE BERMEJO LICEA Y JUAN FRANCISCO CACERES VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBARRENDADORA”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:**

**ANTECEDENTES**

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27-veintisiete de diciembre de 2022-dos mil veintidós por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 82 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, “LAS PARTES” celebraron el Contrato No.SPP-391-2023, relativo al subarrendamiento de bien inmueble para destinarlo como cuartel, albergue, almacén, de la Dirección de Policía de Monterrey de Proximidad adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2023-dos mil veintitres y para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitres, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22190051, recibido en fecha 21-veintiuno de diciembre de 2022-dos mil veintidós; conforme a lo siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
2023	\$5'319,249.60 (M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$5'319,249.60 (M.N.)</b>

Con respecto al Ejercicio 2023, la autorización quedó condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación

ALTEA 1



Gobierno  
de

Monterrey

Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

S. P. P. - 391 - 2023

IV.- De conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA (ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO)** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Mediante Oficio No. SSPCM/0420/2023 de fecha 29-veintinueve de mayo de 2023-dos mil veintitrés, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, informo a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que a partir del día 31 de mayo de 2023, esa Secretaría desocuparía el inmueble subarrendado como cuartel, albergue, almacén y demás, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán, número 4900, Colonia Hogares Ferrocarrileros de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Al respecto, mediante Oficio No. DP/796/2023 de fecha 22-veintidós de mayo de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, informó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que a partir del día 01 de junio del año 2023, se haría uso de las instalaciones conocidas como "El Volcán" ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán, número 4900, Colonia Hogares Ferrocarrileros de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el entendido de que el Contrato de Subarrendamiento del citado inmueble fue previamente autorizado para uso de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, según constan en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**SEGUNDA.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos provenientes de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio DPP/0532/2023 de fecha 26-veintiseis de mayo 2023-dos mil veintitrés.

Referente a la suficiencia presupuestal folio ICOM 22190051 y refrendada mediante folio REF-ICOM/235/2023, en relación al subarrendamiento de bien inmueble ubicado en Avenida Manuel L. Barragán, Número 4900, Colonia Hogares Ferrocarrileros, Monterrey, Nuevo León, para uso de almacén y demás de la Dirección de policía Regiomontana de Proximidad adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía correspondiente al periodo de enero a diciembre 2023, quedando que a partir del día 01 de junio de 2023, la Dirección de Patrimonio hará uso de las instalaciones del edificio antes mencionado, por lo cual se informa de la modificación del centro de costo 190003 al 183-013 Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**TERCERA.-** Que el C. Andrés Saide Canavati Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, interviene en el presente instrumento, por ser materia de sus atribuciones contenidas en los artículos 56, 59 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**CUARTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

ALTEA



**PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

“LAS PARTES” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

**SEGUNDA.- CAMBIO DE ÁREA USUARIA**

“LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula SEGUNDA (DESTINO Y USO DEL INMUEBLE) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, a efecto de que el uso exclusivo sea por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey para quedar de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINO Y USO DEL INMUEBLE:** “LAS PARTES” convienen que “EL INMUEBLE” objeto del presente instrumento se destinará por “EL MUNICIPIO” para usarlo única y exclusivamente para uso único y exclusivo de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

*Por su parte “LA SUBARRENDADORA” declara y garantiza a “EL MUNICIPIO” que “EL INMUEBLE” cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios a fin de establecerse en el mismo para la realización del objeto y fines señalados anteriormente, por lo que “LA SUBARRENDADORA” se obliga a mantener en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación o demanda que se haga a este, con motivo de la falta de obtención o irregularidades en las licencias, permisos y autorizaciones, así como a indemnizar y responder de los daños y perjuicios y gastos que causen a “EL MUNICIPIO” por dichos conceptos.”*

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen que en todo lo pactado en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, donde aparezca como responsable y enlace la Dirección de Policía de Monterrey de Proximidad Adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía será sustituida por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.

**CUARTA.- SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día treinta y uno de mayo de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

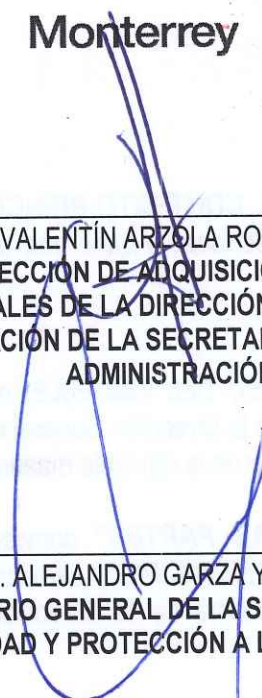
C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

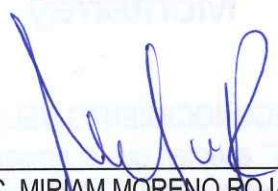
ALTEA<sup>△</sup>  
3

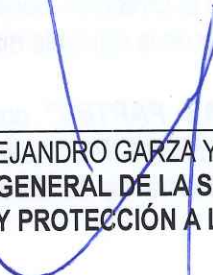



Gobierno  
de  
Monterrey

S P P - 39 1 - 2023


  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

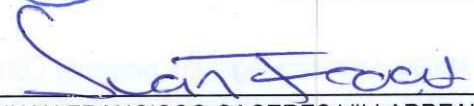
  
C. ADRIÁN ISAÍ ROBLEDO OVALLE  
DIRECTOR DE POLICÍA DE MONTERREY DE PROXIMIDAD  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A  
LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI  
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA SUBARRENDADORA"

  
C. DULCE BERENICE BERMEJO LICEA  
APODERADA GENERAL DE DESARROLLOS HUINALÁ, S.A. DE C.V.

  
C. JUAN FRANCISCO CACERES VILLARREAL  
APODERADO GENERAL DE DESARROLLOS HUINALÁ, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL MISMO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y DESARROLLOS HUINALÁ, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ALTEA<sup>4</sup>